



BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII - Nº 9899

Martes 27 de Diciembre de 2005

Edición de 26 Páginas

AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES
Gobernador

Ing. Mario Eudosis Vargas
Vice-Gobernador

Dn. Norberto Gustavo Yauhar
Ministro Coordinador
de Gabinete

Sr. Máximo Pérez Catán
Ministro de Gobierno, Trabajo
y Justicia

Cr. Alejandro Luis Garzonio
Ministro de Economía y
Crédito Público

Dr. Martín Buzzi
Ministro de la Producción

Sra. Haydée Mirtha Romero
Ministro de Educación

Dr. Adrián Gustavo López
Ministro de la Familia y
Promoción Social

Aparece los días hábiles Rawson (Chubut)

Registro Nacional
de la Propiedad Intelectual
Nº 991.259

HORARIO: 7 a 12.30 horas
AVISOS: 7.30 a 11.00 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/ Nº - Tel. 481-212
Boletín Oficial: Teléfono 480-274

e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar

SUMARIO

SECCION OFICIAL

LEYES PROVINCIALES

Ley Nº 5.432 - Dto. Nº 2238/05 - Prorróguese Hasta el 31 de Diciembre del Año 2006, la Ley Nº 4.718 (Normas de Implementación de Educación Polimodal y Distintas Alternativas de Educación Técnica Profesional)	2
Ley Nº 5.433 - Dto. Nº 2239/05 - Prorróguese Hasta el 31 de Diciembre del Año 2006 los Artículos 1º y 2º de la Ley Nº 5136 Prorrogada por Ley Nº 5.259	2
Ley Nº 5.434 - Dto. Nº 2240/05 - Declárese en Estado de Emergencia los Servicios de Generación Térmica	2-3
Ley Nº 5.435 - Dto. Nº 2241/05 - Modifícanse Artículos de la Ley Nº 5230 (Fondo de Asistencia al Sector Productivo)	3-4
Ley Nº 5.436 - Dto. Nº 2244/05 - Modifícase la Ley 5125 (Ley Orgánica de Asesoría General de Gobierno)	4-6

RESOLUCIONES

Dirección General de Rentas	
Año 2005 - Res. Nº 336	6-7
Ministerio de Educación	
Año 2005 - Res. Nº 573, 592	7-15

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Educación	
Año 2005 - Res. Nº 562, 569, 571, 572, 574 a 580, 582 a 585, 587, 590 y 591	16-19

SECCION GENERAL

Protocolo de Descubrimiento de Minas - Expte. Nº 14.500/05	19-20
Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias	
Licitaciones - Avisos	20-26

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta Nº 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEYES PROVINCIALES

PRORROGUESE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006, LA LEY Nº 4.718 (NORMAS DE IMPLEMENTACION DE EDUCACION POLIMODAL Y DISTINTAS ALTERNATIVAS DE EDUCACIÓN TECNICA PROFESIONAL)

LEY Nº 5.432

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año 2006, la Ley Nº 4.718 prorrogada por Ley Nº 5.261.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 2238/05.
Rawson, 20 de Diciembre de 2005.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 la Ley 4718, prorrogada por Ley 5261; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 1º de Diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5432
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

PRORROGUESE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 LOS ARTICULOS 1º Y 2º DE LA LEY Nº 5136 PRORROGADA POR LEY Nº 5.259

LEY Nº 5.433

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LEY :

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año 2006, los artículos 1º y 2º de la Ley 5.136, prorrogada por Ley Nº 5.259.

Artículo 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. Nº 2239/05.
Rawson, 20 de Diciembre de 2005.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2006 la Ley 5136, prorrogada por Ley 5259; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 1º de Diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140º de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5433
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

DECLARESE EN ESTADO DE EMERGENCIA A LOS SERVICIOS DE GENERACION TERMICA

LEY Nº 5.434

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

LE Y :

Artículo 1°.- Declárese en estado de emergencia a los servicios de Generación Térmica Aislada en los departamentos de Paso de Indios, Mártires, Telsen, Gastre, Languiño, Cushamen y Sarmiento.

Artículo 2°.- Autorízase a la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y servicios Públicos, dependiente del Poder ejecutivo Provincial, a tramitar, aprobar y contratar en forma directa, por aplicación del artículo 50°, inciso c), del Decreto Ley N° 1911 y del artículo 7°, inciso c), de la Ley N° 533, exceptuándola de las prescripciones del Decreto N° 669/03, modificado por el Decreto N° 926/04, la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras necesarias para afrontar la emergencia declarada en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Constitúyase el Comité de emergencia Eléctrica del Interior Provincial, el que tendrá a su cargo fijar las prioridades y caminos de acción para superar la emergencia declarada por el artículo 1° de la presente Ley. El mismo estará integrado por el Subsecretario de Servicios Públicos, el Director General de Servicios Públicos, el jefe del departamento de Energía de la Dirección General de Servicios Públicos y el jefe del Departamento de Administración de la Dirección General de Servicios Públicos.

Artículo 4°.- Créase un crédito especial en la Subsecretaría de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, denominado «Fondo para Emergencia de los Servicios de Generación Térmica Aislada del Interior Provincial» por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$16.720.000,00).

Artículo 5°.- El Ministerio de Economía y Crédito Público, dentro del plazo previsto en el artículo 36° de la Ley N° 4.626, determinará la compensación de partidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestario.

Artículo 6°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2240/05.
Rawson, 20 de Noviembre de 2005.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se declara en estado de emergencia a los servicios de Generación Térmica Aislada en los departamentos de Paso de Indios, Mártires, Telsen, Gastre, Languiño, Cushamen y Sarmiento, se autoriza a la Secretaría de Infraestructura,

Planeamiento y servicios Públicos, dependiente del Poder ejecutivo Provincial, a tramitar, aprobar y contratar en forma directa, por aplicación del artículo 50°, inciso c), del Decreto Ley N° 1911 y del artículo 7°, inciso c), de la Ley N° 533, exceptuándola de las prescripciones del Decreto N° 669/03, modificado por el Decreto N° 926/04, la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras necesarias para afrontar la emergencia declarada, se constituye el Comité de Energía Eléctrica del Interior Provincial, se crea un crédito especial en la Subsecretaría de Servicios Públicos, denominado «Fondo para Emergencia de los Servicios de Generación Térmica Aislada del Interior Provincial» por la suma de PESOS DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$16.720.000,00) y establece que el Ministerio de Economía y Crédito Público, dentro del plazo previsto en el artículo 36° de la Ley N° 4.626, determinará la compensación de partidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestario; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 1° de diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5434

Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Cr. ALEJANDRO LUIS GARZONIO

**MODIFICANSE ARTICULOS DE LA LEY 5230
(FONDO DE ASISTENCIA AL SECTOR
PRODUCTIVO)**

LEY N° 5.435

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL
CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Modificanse los artículos 3° y 7° de la Ley N° 5.230, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

«Artículo 3°.- Los créditos a otorgar serán de hasta la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) por productor, siendo su único destino la recuperación de las pérdidas y/o daños de los bienes destinados a la producción sufridos a consecuencia de los fenómenos meteorológicos causantes de la emergencia y/o desastre agropecuario».-

«Artículo 7°.- Aféctese una partida presupuestaria de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) para la implementación de una línea crediticia destinada al sector productivo afectado por la emergencia y/o desastre agropecuario».-

Artículo 2°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

MARIO E. VARGAS
 Presidente
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
 Secretario Legislativo
 Honorable Legislatura
 de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2241/05.
 Rawson, 20 de Diciembre de 2005.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se modifican los Artículos 3° y 7° de la Ley 5230; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 1° de diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5435
 Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
 NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
 Dr. MARTIN BUZZI

MODIFÍCASE LA LEY 5125 (LEY ORGANICA DE ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO)

LEY N° 5.436

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE
LEY :

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ley N° 5.125, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- La Asesoría General de Gobierno tendrá a su cargo el asesoramiento del Poder Ejecutivo, Ministerios, Secretarías, Entes Autárquicos, Centralizados y Descentralizados, Empresas y Sociedades del Estado y/o con participación estatal y demás entidades dependientes del Poder Ejecutivo.»

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 5.125, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 2°.- Corresponde a la Asesoría General de Gobierno el control previo de la legalidad de los ac-

tos administrativos que dicte el Poder Ejecutivo y sus dependencias. Asimismo intervendrá en toda cuestión que le encomienden directamente las autoridades superiores de los organismos del Poder Ejecutivo. En particular intervendrá en los siguientes casos:

- a) Interpretación de las normas legales, para su correcta aplicación;
- b) Recursos que se deduzcan contra actos administrativos y reclamaciones administrativas promovidas contra la Administración o contra sus agentes, sin perjuicio de la intervención que pudiera corresponder a la Fiscalía de Estado según lo determinado por las leyes de procedimiento administrativo;
- c) Conflictos de competencia que se suscitaran entre organismos de la Administración;
- d) Creación o modificación de organismos de la Administración teniendo en cuenta su adecuación al ordenamiento legal de la Provincia y de la Nación;
- e) Control de legalidad de los proyectos de leyes, reglamentos autónomos o de ejecución de leyes, respecto de la técnica legislativa y redacción propuesta;
- f) En los proyectos de convenios y tratados a celebrar con la Nación, las Provincias o entes de derecho público o privado, con los recaudos establecidos en el artículo 155 inciso 7) de la Constitución Provincial;
- g) En los sumarios administrativos que se sustentaren en actuaciones relacionadas con el régimen disciplinario de la Administración Central, Descentralizada, Autárquica;
- h) En todos los casos que las leyes o reglamentos así lo dispusieren.

Artículo 3°.- Modifícase el artículo 4° de la Ley N° 5.125, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4°.- Asimismo la Asesoría General de Gobierno podrá realizar estudios, auditorías legales o encomendar dicha tarea a terceros, relacionados con:

- a) Análisis de proyectos de ley que el Poder Ejecutivo resuelva elevar a consideración legislativa;
- b) Proyectos de normas reglamentarias o autónomas vinculadas a aspectos institucionales o funcionales de la Administración;
- c) Proyectos de relevamiento, ordenamiento y mejoramiento de las normas generales o especiales que rigen la organización y funcionamiento de la Administración.»

Artículo 4°.- Modifícase el artículo 5° de la Ley N° 5.125, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 5°.- La Asesoría a que se refiere la presente Ley, estará a cargo de un funcionario que se denominará Asesor General de Gobierno, el que será nombrado y removido por el Poder Ejecutivo, del que dependerá jerárquicamente, sea en forma directa o por intermedio del Ministro Coordinador de Gabinete. El recurso jerárquico contra sus resoluciones, cuando corresponda será resuelto por el Señor Gobernador.

Para su designación deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino nativo o por opción, con siete años de ejercicio de la ciudadanía;
- b) Tener tres años de residencia inmediata en la Provincia;
- c) Poseer título de abogado y estar inscripto en la matrícula provincial;
- d) Contar con un mínimo de cinco años de antigüedad en el título de Abogado.

El Asesor General de Gobierno percibirá la misma remuneración y el mismo nivel escalafonario que los asignados a los Secretarios de Estado.»

Artículo 5°.- Modificase el artículo 6° de la Ley N° 5.125, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 6°.- Además de las funciones y facultades que por esta ley le corresponden a la Asesoría General de Gobierno, incumbe al Asesor General de Gobierno:

- a) Actuar como consejero jurídico del Poder Ejecutivo, Ministros y Secretarios, de los titulares de las entidades autárquicas, debiendo concurrir a las reuniones de Gabinete cuando así lo requiera el Poder Ejecutivo o el Ministro Coordinador de Gabinete;
- b) Formalizar convenios de colaboración con entidades jurídicas privadas o públicas nacionales, provinciales o municipales, a los fines de coadyuvar con el cumplimiento de las funciones asignadas a la Asesoría General de Gobierno;
- c) Promover, auspiciar y realizar estudios e investigaciones, tendientes a la defensa, protección y perfeccionamiento de los intereses jurídicos del Estado Provincial, sin perjuicio de la participación que, en defensa de estos intereses, le corresponda a la Fiscalía de Estado y pudiendo realizarlos en forma conjunta;
- d) Dirigir y controlar el funcionamiento de las distintas Áreas Legales dependientes de Entes Autárquicos, Descentralizados, Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con mayoría estatal, pudiendo avocarse al tratamiento de las cuestiones en las que resulte comprometido un interés público;
- e) Dirigir y controlar el funcionamiento de la Asesoría General de Gobierno;
- f) Dictar el reglamento interno y las normas complementarias en relación con las funciones del personal profesional y administrativo de la Asesoría General de Gobierno, proponiendo la creación de los cargos que considere necesarios y designación del personal que estime adecuado, para el normal desenvolvimiento de la Asesoría General de Gobierno;
- g) Elaborar los proyectos de presupuesto del organismo; proponer designaciones y ascensos, como así la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan, en la forma y con los recaudos que determine la legislación vigente;
- h) Representar al Poder Ejecutivo, si así correspondiere, en los procesos judiciales en que la Fiscalía de Estado promueva acciones de lesividad en virtud del artículo 215, segunda parte, de la Cons-

titución de la Provincia. En tales casos podrá encomendar la procuración a otros abogados de la Asesoría General de Gobierno, mediante el otorgamiento de poder general y/o especial o mediante simple nota poder;

- i) Designar o contratar a los abogados que prestarán servicios para el Poder Ejecutivo, Entes Descentralizados, Autárquicos Provinciales y Sociedades del Estado.»

Artículo 6°.- Modificase el artículo 7° de la Ley N° 5.125, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 7°.- La Asesoría General de Gobierno contará con un Secretario Letrado, que deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino nativo o por opción, con siete años de ejercicio de la ciudadanía;
- b) Ser nativo de la Provincia o tener una residencia no inferior a dos años en la misma;
- c) Poseer título de abogado y estar inscripto en la matrícula provincial.

El Secretario Letrado percibirá la misma remuneración y el mismo nivel escalafonario que los asignados a los Directores Generales.»

Artículo 7°.- Modificase el artículo 9° de la Ley N° 5.125, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 9°.- La Asesoría General de Gobierno contará con un plantel básico de abogados consultores y cuyo número determinará la Ley de Presupuesto, según las necesidades que determine el Asesor General de Gobierno para su designación, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino nativo o por opción, con siete años de ejercicio de la ciudadanía;
- b) Ser nativo de la Provincia o tener una residencia no inferior a dos años en la misma;
- c) Poseer título de abogado y estar inscripto en la matrícula provincial.

A los abogados consultores se les asignará el nivel escalafonario y remunerativo de Directores.»

Artículo 8°.- Modificase el artículo 11° de la Ley N° 5.125, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 11°.- El Asesor General de Gobierno tendrá la facultad de proponer al Poder Ejecutivo, la designación de abogados auxiliares, quienes tendrán por actividad colaborar en la redacción de dictámenes o intervenir en el asesoramiento y demás tareas que les asigne el Asesor General de Gobierno o el Secretario Letrado o los abogados consultores, en el marco de sus funciones específicas.

Para su designación deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano argentino;
- b) Ser nativo de la Provincia o tener una residencia no inferior a dos años en la misma;
- c) Poseer título de abogado y estar inscripto en la matrícula provincial.

A los abogados auxiliares se les asignará el nivel escalafonario y remunerativo de profesionales en sus distintas categorías.»

Artículo 9°.- Modificase el artículo 15° de la Ley N° 5.125, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 15°.- El personal profesional actuante en la Asesoría General de Gobierno y en las Delegaciones, excluyendo al Asesor General de Gobierno, tendrán el libre ejercicio de la profesión. No obstante tendrán incompatibilidad absoluta para asesorar, representar o patrocinar a particulares, sean personas físicas o jurídicas, en asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos en los que sea parte o tenga interés la Provincia y las Municipalidades. Igual prohibición se observará para los casos en que tales particulares realicen contratos, convenios u operaciones con entes oficiales o sean concesionarios o permisionarios de obras, servicios públicos, o de cualquier otra actividad que dichas personas jurídicas públicas deleguen a particulares.

Las prohibiciones señaladas regirán también para el personal administrativo que se desempeñare en la Asesoría General de Gobierno y en las Delegaciones.»

Artículo 10°.- Modificase el artículo 17° de la Ley N° 5.125, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 17°.- A los fines del cumplimiento de las funciones que por esta Ley se encomiendan a la Asesoría General de Gobierno, en especial las determinadas en los artículos 2° incisos e) y f), 3° incisos a) y b), y 4° incisos a), b) y c), transfírese la Dirección de Legislación, actualmente dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a la Asesoría General de Gobierno.»

Artículo 11°.- Modificase el artículo 20° de la Ley N° 5.125, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 20°.- A los fines del cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° inciso g) de la presente ley, se establece la competencia de la Dirección de Sumarios, que actualmente depende de la Dirección General de Administración de Personal del Ministerio de Coordinación de Gabinete, pasando en lo sucesivo a depender administrativa, funcional y presupuestariamente de la Asesoría General de Gobierno.»

Artículo 12°.- Modificase el artículo 24° de la Ley N° 5.125, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 24°.- Los dictámenes del Asesor General de Gobierno serán requeridos por el Poder Ejecutivo, los señores Ministros, Secretarios y titulares de las Entidades Centralizadas o Descentralizadas dependientes del Poder Ejecutivo, Entidades Autárquicas y Sociedades del Estado.»

Artículo 13°.- La presente Ley regirá a partir de su promulgación.

Artículo 14°.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

MARIO E. VARGAS
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Ing. GUILLERMO F. MARTOCCIA
Secretario Legislativo
Honorable Legislatura
de la Provincia del Chubut

Dto. N° 2244/05.

Rawson, 21 de diciembre de 2005.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley por el cual se modifican los Artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 11°, 15°, 17°, 20° y 24 de la Ley 5125 y se establece su vigencia a partir de su promulgación; sancionado por la Legislatura de la Provincia del Chubut el día 16 de diciembre de 2005, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia la número: 5436
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

MARIO DAS NEVES
NORBERTO GUSTAVO YAUHAR

RESOLUCIONES

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución N° 336/05.

Rawson, 06 de Diciembre de 2005.

VISTO:

El Decreto-Ley N° 1887, el artículo 38° del Código Fiscal, la Ley 3098 y sus modificatorias y la Resolución General N° 08/05 de la Comisión Arbitral; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 3098 y sus modificatorias, los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos encuadrados en el Convenio Multilateral, los que desarrollan actividad gravada fuera de los ejidos municipales y los ganaderos, continuarán tributando en esta Dirección General;

Que en virtud a lo dispuesto por el artículo 19° de la Ley N° 1887, corresponde adherir a la Resolución General N° 08/05 de la Comisión Arbitral a efectos de establecer el calendario de vencimientos para el año 2006 del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes que liquidan el mismo bajo las normas del Convenio Multilateral y fijar la fecha de presentación de la Declaración Jurada Anual (Formulario CM 05);

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento de los anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, período fiscal 2006, para los contribuyentes directos de la jurisdicción que desarrollen actividad gravada fuera de los ejidos municipales;

Que asimismo resulta conveniente establecer la obligatoriedad de la presentación de la declaración jurada anual para los contribuyentes directos de la jurisdicción que desarrollen actividad gravada fuera de los ejidos municipales y para los ganaderos, incluyendo aquellos contribuyentes que estuvieren exentos;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Código Fiscal es facultad de la Dirección General de Rentas fijar los vencimientos de las obligaciones tributarias.

POR ELLO:

La Dirección General de Rentas de
la Provincia del Chubut

RESUELVE:

Artículo 1º: Adherir a la Resolución General Nº 08/05 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, adoptando el 15 de mayo del año 2006 como fecha de vencimiento para la presentación del Formulario CM 05 del año 2005 (Declaración Jurada Anual), para los contribuyentes encuadrados en este régimen y, para el pago de anticipos mensuales, las fechas de vencimiento detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Esta disposición incluye a aquellos contribuyentes a quienes la Dirección General haya otorgado exenciones de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 2º: Establecer para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que desarrollen actividad gravada fuera de los ejidos municipales, el día quince (15) del mes siguiente al de la obtención de los ingresos imponibles, o hábil inmediato posterior, como fecha de vencimiento para el pago de los anticipos correspondientes al ejercicio fiscal.

Esta disposición no incluye a aquellos contribuyentes a quienes la Dirección General haya otorgado exenciones de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 3º: Establecer que el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual correspondiente al período fiscal 2005 operará el 15 de mayo del año 2006 para los contribuyentes mencionados en el artículo precedente y los contribuyentes que desarrollen actividad ganadera incluyendo los exentos.

Artículo 4º: REGISTRESE, notifíquese a las dependencias de esta Dirección General, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.

EDUARDO TOMAS WILLIAMS

I: 23-12-05 V: 29-12-05

ANEXO I

IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – CONVENIO MULTILATERAL

FECHAS DE VENCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006

ANTI- CIPO	MES DE VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTES CON N° DE INSCRIPCIÓN TERMINADOS EN (DÍGITO VERIFICADOR)				
		0/1	2/3	4/5	6/7	8/9
		Día	Día	Día	Día	Día
1	Febrero 2006	13	14	15	16	17
2	Marzo 2006	13	14	15	16	17
3	Abril 2006	17	18	19	20	21
4	Mayo 2006	15	16	17	18	19
5	Junio 2006	13	14	15	16	17
6	Julio 2006	13	14	17	18	19
7	Agosto 2006	14	15	16	17	18
8	Septiembre 2006	13	14	15	18	19
9	Octubre 2006	13	17	18	19	20
10	Noviembre 2006	13	14	15	16	17
11	Diciembre 2006	13	14	15	18	19
12	Enero 2007	15	16	17	18	19

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 573/05.

Rawson, 31 Octubre de 2005.

VISTO: El Expediente Nº 3981-ME-05; y

CONSIDERANDO:

Que por Normativa del área de Educación Especial, los Equipos Interdisciplinarios de Orientación y Asesoramiento tienen dependencia y ámbito de prestaciones y servicios de la Supervisión de Educación Especial de cada región;

Que es necesario regularizar y reglamentar la situación laboral de prestación de servicios de los profesionales que integran los Equipos Interdisciplinarios de Orientación y Asesoramiento del área de Educación Especial del Ministerio de Educación;

Que por Resolución XIII Nº 498/01 la tarea de los Equipos Interdisciplinarios de Orientación y Asesoramiento, se sitúa en el marco del Artículo 29º Capítulo VI, de la Ley Federal de Educación Nº 24.195, y el Acuerdo Marco para la Educación Especial C.F.C. y E. – A 19, quienes serán los encargados de ofrecer los apoyos específicos para la detección, admisión, diagnóstico integral, atención y orientación del caso, evaluaciones, egresos, conformación de legajos de alumnos con NEE (necesidades educativas especiales) transitorias o permanentes, procurando su integración, inclusión y/o sostenimiento en los diferentes niveles del sistema educativo;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

La Ministro de Educación

RESUELVE:

Artículo 1º: APROBAR las condiciones de ingreso que deberán tenerse en cuenta para conformar los Equipos Interdisciplinarios de Orientación y Asesoramiento de la provincia, dependientes de las Supervisiones de Educación Especial de cada región del Ministerio de Educación, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 3º: REGÍSTRESE, tome conocimiento Coordinación de Educación Especial, por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones de Educación Especial de las Regiones I, II, III, IV, V, y VI, Juntas de Clasificación Docente de Nivel Medio y Polimodal, Juntas de Clasificación Docente de EGB 1 y 2 de las Regiones I, II, III, IV, V y VI, Departamento Central de Clasificación Docente de EGB 1 y 2, por Departamento Registro y Verificaciones comuníquese, a las Direcciones Generales de Nivel Inicial y EGB 1 y 2 y de EGB 3 y Polimodal, Coordinación de Educación Privada y cumplido, ARCHÍVESE.

HAYDEE MIRTHA ROMERO
GUILLERMO GERMÁN FIRMENICH

ANEXO I

Para el ingreso al Equipo Interdisciplinario de Orientación y Asesoramiento de Educación Especial serán prioritarios los títulos universitarios de la especialidad a cubrir de validez nacional. En la valoración del aspirante se tendrán en cuenta los siguientes rubros:

- A – Título de la especialidad del cargo a cubrir.
- B – Otros títulos.
- C – Experiencia laboral en el área.
- D – Antecedentes Profesionales.
- E – Presentación de Proyectos.
- F – Entrevista Personal.

Los incisos A – E y F serán condiciones imprescindibles para la designación e ingreso de los aspirantes.

Los incisos B – C y D serán de presentación opcional para la consideración por parte del Supervisor de Educación Especial de la Región y de la Comisión Asesora del Supervisor y formarán parte de los antecedentes tenidos en cuenta para la presentación de proyectos.

La Supervisión Regional de Educación Especial procederá al llamado de inscripción para la posterior selección y designación de los profesionales en la función requerida en cada oportunidad.

El proceso de selección se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

- A – Convocatoria a cobertura de los cargos.
- B – Difusión del llamado de cobertura.
- C – Conformación de la Comisión Asesora del Supervisor.
- D – Valoración de títulos y antecedentes.
- E – Presentación de Proyectos y entrevista personal.
- F – Designación y toma de posesión del cargo.

Del proceso de selección:

A – en la convocatoria a cobertura de los cargos se determinará expresamente:

- 1 – Especialidad del cargo a cubrir.
- 2 – Tiempo de duración de prestación del servicio.
- 3 – Forma y lugar de la inscripción.
- 4 – Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.
- 5 – Cronograma de la implementación del proceso de selección.

B – la difusión del llamado a Concurso se efectuará durante un plazo de 3 (tres) días corridos, a través de los medios de difusión locales y provinciales (gráficos, radiales, televisivos, página web del Ministerio de Educación). La misma tendrá lugar no menos de cinco (5) días antes de la inscripción. En esta oportunidad la Supervisión Regional de Educación especial informará a los interesados las características y condiciones de las demandas del cargo así como las bases para la presentación del Proyecto.

C – Conformación de la Comisión Asesora

La Comisión Asesora estará integrada por:

- Un profesional de la especialidad a cubrir del Equipo Interdisciplinario de la Región.

D – La Comisión Asesora dispondrá del Curriculum Vitae de los aspirantes y de la valoración de los títulos y antecedentes y proyecto presentado.

E – La Comisión Asesora realizará la valoración de los Proyectos presentados y las entrevistas personales con todos los aspirantes inscriptos. Una vez analizados los antecedentes, proyecto y entrevista de cada aspirante la Comisión Asesora confeccionará el orden de mérito definitivo y producirá un dictamen no vinculante expresado su opinión.

F – La Supervisión Regional de Educación Especial definirá y notificará a los aspirantes del orden de mérito establecido y procederá a realizar el ofrecimiento y designaciones dando cumplimiento estricto al orden establecido, debidamente fundamentado.

De la evaluación del desempeño profesional.

La evaluación del desempeño de los profesionales del Equipo Interdisciplinario será sistemática y anual y estará a cargo del Supervisor Regional del área de Educación especial, de los Directores y el Equipo Docente de los Establecimientos donde hayan realizado su intervención y de la Coordinación de Educación Especial.

Condiciones de Egreso

Serán causales de cese de funciones:

- Renuncia.
- Abandono del cargo.
- Incompatibilidad horaria o funcional.
- Jubilación ordinaria o por invalidez.
- Cesantía.
- Exoneración como medidas disciplinarias o la valoración del desempeño profesional regular o inferior en dos (2) períodos consecuentes.
- Fallecimiento.

Resolución N° 592.

Rawson, 07 Noviembre de 2005.

VISTO: El Expediente N° 4203-ME-05; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 5074 establece la competencia del Ministerio de Educación e implementa en la Provincia de Chubut el Tercer Ciclo de la Educación General Básica;

Que mediante Ley N° 4718 y sus modificatorias se dicta la normativa que permite la implementación de la Educación Polimodal, la Educación para Jóvenes y Adultos, los Trayectos Técnicos Profesionales y las distintas alternativas de la Educación Técnico-Profesional conforme a lo establecido en la Ley Federal de Educación N° 24.195;

Que por Resolución M.E N° 433/04 se ha normado la organización del ingreso de alumnos al Tercer Ciclo de la Educación General Básica y al Nivel Polimodal del sistema educativo provincial;

Que lo dispuesto en la misma apunta a la institucionalización paulatina de criterios de organización del servicio educativo de los distintos niveles, ciclos y modalidades del sistema, garantizando la igualdad de oportunidades y posibilidades educativas, asegurando niveles de calidad en todos los establecimientos escolares de la Provincia;

Que de acuerdo con los principios de equidad educativa y de justicia social de las políticas educativas implementadas por la actual gestión, el proceso de ingreso de alumnos se fundamenta en las opciones que efectúen las familias de los adolescentes y jóvenes de la Provincia que desean cursar EGB 3 y Polimodal y en criterios técnico pedagógicos que, para las escuelas/colegios sobredemandados, están sustentados en la ponderación de las aptitudes para el aprendizaje de los aspirantes;

Que los equipos de supervisión, directivos y docentes reúnen los antecedentes profesionales y las competencias técnicas requeridos para el desempeño de las funciones y tareas que se asignan en la presente;

Que asimismo, la articulación del Segundo y Tercer Ciclo de la Educación General Básica se ha constituido en Política Ministerial impulsada desde las Direcciones Generales de Nivel Inicial y EGB1 y 2, de EGB3 y Polimodal y de Educación Superior y Formación Docente Inicial;

Que las prácticas tradicionales de ingreso al Tercer Ciclo y al Nivel Polimodal, carecían de fundamentos pedagógicos y sociales a la vez que constituían iniciativas de cada institución escolar;

Que la Evaluación de Aptitudes para el Aprendizaje, superadora de estas prácticas tradicionales, promueve el ingreso de los alumnos a las instituciones escolares sobredemandadas con criterios educativos y no azarosos;

Que la Evaluación de Aptitudes para el Aprendizaje constituye una de las líneas de Política Educativa de la Dirección General de EGB 3 y Polimodal en orden a continuar y profundizar acciones orientadas a superar la fragmentación del sistema educativo, a lograr nuevas plataformas de diálogo entre diversos actores y a favorecer la revalorización del conocimiento de las posibilidades de aprendizaje de los alumnos y de las dinámicas instaladas en el sistema educativo;

Que la Evaluación de Aptitudes para el Aprendizaje, recuperando la información recogida a inicios del año 2005, involucra el compromiso y la motivación de alumnos y docentes mediante un trabajo pedagógico que moviliza conceptos, procedimientos y actitudes para resolver situaciones de aprendizaje apelando a las estrategias adecuadas;

Que la constitución de los equipos docentes para implementar el Dispositivo para la Evaluación de Aptitudes para el Aprendizaje se realiza a propuesta de las instituciones educativas;

Que evaluado positivamente el trabajo pedagógico desarrollado en el inicio del presente año, es conveniente fortalecer la participación de los equipos de supervisión, directivos y docentes en el diseño e implementación del proceso de evaluación de las aptitudes para el aprendizaje;

Que las tareas a desarrollar consisten en guiar el desarrollo de actividades de aprendizaje que permitan a los alumnos recuperar los saberes construidos, observar las actitudes frente al aprendizaje y evaluar las aptitudes para el aprendizaje a través del abordaje de contenidos previstos en los Diseños Curriculares Provinciales;

Que es conveniente favorecer la implementación de la Evaluación de Aptitudes para el Aprendizaje en instituciones educativas que no registren excedente de aspirantes cuando éstas lo solicitaren con la finalidad de efectuar un diagnóstico acerca de la población ingresante;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO:

La Ministro de Educación

RESUELVE:

Artículo 1°) La Provincia garantizará las vacantes en el Tercer Ciclo de la EGB y en la Educación Polimodal para todos los adolescentes y jóvenes, en condiciones de equidad y calidad en el marco de la consolidación de la justicia social en todo su territorio.

Artículo 2°) Los padres de los adolescentes y jóvenes de la Provincia podrán solicitar la vacante en el establecimiento escolar de gestión estatal que estimen más adecuado y conveniente para la formación de sus hijos.

Artículo 3°) En caso que las inscripciones superen las vacantes disponibles en alguno de los establecimientos educativos públicos de gestión estatal, la asignación de vacantes para séptimo año de la EGB y para primer año de la Educación Polimodal será determinada por el sistema de Evaluación de las Aptitudes para el Aprendizaje.

Artículo 4°) La Dirección General de EGB 3 y Polimodal podrá autorizar la implementación del Operativo de Evaluación de Aptitudes para el Aprendizaje en las instituciones educativas que no registren excedente de aspirantes cuando lo solicitaren con finalidad diagnóstica sobre la población ingresante.

Artículo 5°) Aprobar los Formularios que como Anexos I y II forman parte de la presente Resolución, especificados a continuación:

a) Formulario "SOLICITUD DE VACANTE EN SÉPTIMO AÑO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA" (Anexo I).

b) Formulario "SOLICITUD DE VACANTE EN PRIMER AÑO DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL" (Anexo II).

Artículo 6°) Las solicitudes de inscripción mencionadas en el Artículo precedente serán presentadas:

a) en el establecimiento educativo público de gestión estatal al que asisten los alumnos, cuando se trate de adolescentes y jóvenes ya escolarizados, siendo responsabilidad del Director del mismo la correcta confección, elevación y registro en forma conjunta con la Supervisión.

b) en la sede de la Supervisión que corresponda al nivel o ciclo en el que se inscriben o donde disponga la Coordinación de Educación Privada del Ministerio de Educación, para niños y adolescentes que aspiran a acceder por primera vez a un establecimiento educativo público de gestión estatal.

Artículo 7°) La Dirección General de EGB 3 y Polimodal establecerá los cronogramas para la presentación del formulario de Solicitud de Vacante y para la Asignación de Vacantes para los establecimientos escolares correspondientes al ciclo y nivel a su cargo.

Artículo 8°) Asignación automática de vacantes para ingreso a EGB 3: Cada Dirección de establecimiento educativo de EGB 3 de gestión estatal procederá a la asignación automática de las vacantes solicitadas para el séptimo año de la EGB cuando provengan de alumnos del sexto año de la EGB del mismo establecimiento escolar y/o cuando sean hermanos de alumnos que concurren al establecimiento para el cual solicitan la vacante.

Asimismo, asegurará las vacantes para los alumnos de séptimo año que repitan por primera vez. Cada establecimiento remitirá a la Supervisión la proyección estimada de esta repitencia, según pautas a establecer por la Dirección General de EGB 3 y Polimodal, a fin de determinar el número de vacantes a ofrecer.

Asignación automática de vacantes para ingreso a Educación Polimodal: Cada Dirección de establecimiento educativo de Polimodal de gestión estatal procederá a la asignación automática de las vacantes solicitadas por alumnos para el primer año de Educación Polimodal cuando provengan del noveno año de la EGB del mismo establecimiento escolar o cuando sean hermanos de alumnos que concurren al establecimiento para el cual solicitan la vacante, en ambos casos con todas las áreas/espacios curriculares aprobados al momento de la inscripción.

Asimismo, asegurará las vacantes para los alumnos del mismo establecimiento que repitan por primera vez hasta cubrir un cupo del 15% del total de vacantes disponibles según pautas a establecer por la Dirección General de EGB 3 y Polimodal.

Del mismo modo procederá a reservar vacantes para alumnos de noveno año del propio establecimiento que adeuden hasta dos áreas/espacios curriculares a la fecha establecida de finalización de clases (Diciembre). En estos casos no se debe completar formulario de Solicitud de Vacante. Esta reserva caduca a la finalización del período de evaluación de febrero (Comisiones Evaluadoras).

Artículo 9°) Asignación de vacantes restantes: Tras

la asignación automática de las vacantes la Dirección de cada establecimiento procederá a la asignación de las restantes. En caso de que la cantidad de vacantes disponibles sea menor a la cantidad de inscripciones se informará a la Supervisión para que se comuniquen a los señores padres que el establecimiento elegido entrará en el operativo de Evaluación de Aptitudes para el Aprendizaje y, de ser posible, se proceda a darles a éstos la opción de efectuar la evaluación antedicha o de aceptar vacante disponible en otros establecimientos en los que no se aplique el mencionado operativo.

Artículo 10°) El Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut establece en un 5% el porcentaje de alumnos que, siendo beneficiarios de planes de asistencia social o becas escolares, ingresarán al Tercer Ciclo o al Nivel Polimodal por asignación automática. El mencionado porcentaje se calculará en función de la totalidad de alumnos que se hayan presentado a evaluación de aptitudes en la institución escolar agregando al listado de vacantes el mencionado porcentaje de alumnos en las condiciones antes descriptas y que por puntaje obtenido no hayan alcanzado a ingresar. Estos alumnos serán ubicados en orden decreciente según el puntaje que hayan obtenido en la evaluación de aptitudes.

Artículo 11°) Las Supervisiones respectivas aplicarán, cuando corresponda, el PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VACANTES EN SÉPTIMO AÑO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y EN PRIMER AÑO DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN ESTABLECIMIENTOS SOBREDEMANDADOS explicitado en el Anexo III de la presente Resolución. También informarán y publicarán los resultados obtenidos por los aspirantes en las planillas que como Anexos IV y V forman parte de la presente Resolución.

Artículo 12°) Los padres de los alumnos postulantes podrán requerir la revisión de las asignaciones de vacantes que surjan de la aplicación de la presente Resolución ante la Supervisión Técnica General pertinente. La presentación se efectuará ante las respectivas Supervisiones, las que prestarán toda la colaboración necesaria para formalizarla por escrito, con la debida fundamentación y en un plazo de 5 (cinco) días contados desde la publicación de los resultados.

Artículo 13°) La presente Resolución será reafirmada por el Señor Subsecretario de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 14°) Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, remítase a la Subsecretaría de Información Pública a los efectos de lograr la más amplia difusión, por Departamento Registro y Verificaciones remítase copia a la Dirección General de EGB 3 y Polimodal; a la Dirección General de Nivel Inicial y EGB 1 y 2; a la Supervisión Técnica General de EGB 3 y Polimodal; por Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones de EGB 3 y Polimodal Zonas Este (Rawson, Trelew y Puerto Madryn), Oeste (Esquel), Región I Las Golondrinas; Sur (Comodoro Rivadavia) y Región V (Sarmiento) y a las Supervisiones Seccionales de las Regiones I, II, III, IV, V y VI y cumplido, ARCHÍVESE.

Haydee Mirtha ROMERO
Guillermo Germán FIRMENICH

ANEXO I

SOLICITUD DE VACANTE EN SÉPTIMO AÑO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA				
Sus respuestas tienen carácter de declaración jurada. Las autoridades escolares pueden requerir documentación probatoria de la información consignada				
DATOS DEL ALUMNO Y LA FAMILIA				
Apellido y Nombre del Alumno (completar)				
Documento de Identidad (completar)				
Fecha de nacimiento (completar)		Día	Mes	Año
Domicilio del Alumno (completar calle y número)				
(completar barrio)				
(completar localidad)				
Teléfono (completar número)				
¿Con quién vive el alumno?(marcar con una X)		VIVE CON AMBOS PADRES	VIVE CON UNO DE LOS PADRES	VIVE CON OTRAS PERSONAS
Apellido y Nombre del Padre (completar)				
Documento de Identidad del Padre (completar)				
Trabaja fuera del domicilio?(marcar con una X)		NO	A VECES	HASTA 6 HS. DIARIAS
Lugar de trabajo (completar nombre y localidad)		(completar calle y número)		
Apellido y Nombre de la Madre (completar)				
Documento de Identidad de la Madre (completar)				
Lugar de trabajo (completar nombre y localidad)		(completar calle y número)		
Trabaja fuera del domicilio? (marcar con una X)		NO	A VECES	HASTA 6 HS DIARIAS
Si corresponde, Apellido y Nombre del Tutor (completar)		HASTA 12 HS. DIARIAS		
Documento de Identidad del Tutor (completar)		3 O MÁS HS. DIARIAS		
Lugar de trabajo (completar nombre y localidad)		(completar calle y número)		
Trabaja fuera del domicilio? (marcar con una X)		NO	A VECES	HASTA 6 HS DIARIAS
Si corresponde, Apellido y Nombre del Tutor (completar)		HASTA 12 HS. DIARIAS		
Documento de Identidad del Tutor (completar)		3 O MÁS HS. DIARIAS		
Lugar de trabajo (completar nombre y localidad)		(completar calle y número)		
Trabaja fuera del domicilio? (marcar con una X)		NO	A VECES	HASTA 6 HS DIARIAS
¿El alumno o sus hermanos recibe alguna beca escolar? (marcar con una x la respuesta)		NO	SI, EL MISMO ALUMNO	SI, UNO O MAS HERMANOS
¿La familia es beneficiaria de algún plan social? (marcar con una x la respuesta)		NO, NINGUNO	MUNICIPAL	PROVINCIAL
NACIONAL				

DATOS DE LA ESCUELA/COLEGIO EN QUE SOLICITA VACANTE	
Número de la escuela/colegio (completar)	
Escuela en la que cursó sexto año de EGB (completar)	
¿Tiene hermano/a en la Escuela/Colegio que solicita vacante? (completar nombre y apellido)	SI NO
Fecha de presentación (completar)	
Firma del padre/madre/tutor	
Aclaración	

TRAYECTORIA ESCOLAR PREVIA			
¿Repetió algún año en EGB1 y/o EGB2? (marcar con una x la respuesta)		NO, NINGUNO	UNA SOLA VEZ
¿Es abanderado en EGB2? (bandera de ceremonias) (marcar con una x la respuesta)		SI	NO
¿Es escolta de bandera en EGB2? (bandera de ceremonias) (marcar con una x la respuesta)		SI	NO
Promoción (marcar con una x la respuesta)		COMPROMETIDA (4 o más áreas sin aprobar al momento inscripción)	NO COMPROMETIDA
¿Requiere atención por necesidades educativas especiales?		SI	NO
Firma y Sello del Director			

SOLICITUD DE VACANTE EN SÉPTIMO AÑO DE LA EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA	
Conserve este talón como recibo de solicitud de vacante	
Apellido y Nombre del Alumno (completar)	
Número de la escuela requerida (completar)	
Número de la escuela en que presenta la solicitud	
Fecha de presentación (completar)	
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INSCRIPCIÓN	
EN CASO DE REALIZARSE UNA INSTANCIA DE EVALUACIÓN DE APTITUDES DE APRENDIZAJE, LA MISMA TENDRÁ LUGAR	
DESDE	
HASTA	
Firma y sello de agente de recepción de la solicitud	

ANEXO II

SOLICITUD DE VACANTE EN PRIMER AÑO DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL

Sus respuestas tienen carácter de declaración jurada. Las autoridades escolares pueden requerir documentación probatoria de la información consignada

DATOS DEL ALUMNO Y LA FAMILIA

Apellido y Nombre del Alumno (completar)				
Documento de Identidad (completar)				
Fecha de nacimiento (completar)		Día	Mes	Año
Domicilio del Alumno (completar calle y número)				
(completar barrio)				
(completar localidad)				
Teléfono (completar número)				
¿Con quién vive el alumno?(marcar con una X)		VIVE CON AMBOS PADRES	VIVE CON UNO DE LOS PADRES	VIVE CON OTRAS PERSONAS
Apellido y Nombre del Padre (completar)				
Documento de Identidad del Padre (completar)				
Lugar de trabajo (completar nombre y localidad)				
(completar calle y número)				
Trabaja fuera del domicilio?(marcar con una X)		NO	A VECES	HASTA 6 HS. DIARIAS
			HASTA 12 HS. DIARIAS	3 O MÁS HS. DIARIAS
Apellido y Nombre de la Madre (completar)				
Documento de Identidad de la Madre (completar)				
Lugar de trabajo (completar nombre y localidad)				
(completar calle y número)				
Trabaja fuera del domicilio? (marcar con una X)		NO	A VECES	HASTA 6 HS DIARIAS
			HASTA 12 HS. DIARIAS	3 O MÁS HS. DIARIAS
Si corresponde, Apellido y Nombre del Tutor (completar)				
Documento de Identidad del Tutor (completar)				
Lugar de trabajo (completar nombre y localidad)				
(completar calle y número)				
Trabaja fuera del domicilio? (marcar con una X)		NO	A VECES	HASTA 6 HS DIARIAS
			HASTA 12 HS. DIARIAS	3 O MÁS HS. DIARIAS
¿El alumno o sus hermanos recibe alguna beca escolar? (marcar con una x la respuesta)		NO	SI, EL MISMO ALUMNO	SI, UNO O MAS HERMANOS
¿La familia es beneficiaria de algún plan social? (marcar con una x la respuesta)		NO, NINGUNO	MUNICIPAL	PROVINCIAL
				NACIONAL

DATOS DE LA ESCUELA/COLEGIO EN QUE SOLICITA VACANTE

Número del Colegio (completar)				
Modalidad (completar)				
Trayecto Técnico Profesional o Itinerario Formativo (completar)				
¿Tiene hermano/a en la Escuela/Colegio que solicita vacante? (completar nombre y apellido)				
Escuela en la que cursó noveno año de EGB (completar)				
Fecha de presentación (completar)				
Firma del padre/madre/tutor				
Aclaración				

TRAYECTORIA ESCOLAR PREVIA

¿Repetió algún año en EGB3? (marcar con una x la respuesta)		NO, NINGUNO	UNA SOLA VEZ	DOS O MÁS VECES
¿Es abanderado en EGB3? (bandera de ceremonias) (marcar con una x)			SI	NO
¿Es escolta de bandera en EGB3? (bandera de ceremonias) (marcar con una x)			SI	NO
¿Requiere atención por necesidades educativas especiales?			SI	NO

Firma y Sello del Director

SOLICITUD DE VACANTE EN PRIMER AÑO DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL	
Conserve este talón como recibo de solicitud de vacante	
Apellido y Nombre del Alumno (completar)	
Número de la escuela requerida (completar)	
Número de la escuela en que presenta la solicitud	
Fecha de presentación (completar)	
FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA INSCRIPCIÓN	
EN CASO DE REALIZARSE UNA INSTANCIA DE EVALUACIÓN DE APTITUDES DE APRENDIZAJE, LA MISMA TENDRÁ LUGAR	
	DESDE HASTA
Firma y sello de agente de recepción de la solicitud	

Anexo III**PROCEDIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE VACANTES EN SÉPTIMO AÑO DE LA EGB Y PRIMER AÑO DE LA EDUCACIÓN POLIMODAL EN ESTABLECIMIENTOS SOBREDEMANDADOS**

1. La asignación de vacantes para el séptimo año de la EGB y para el primer año de la Educación Polimodal en los establecimientos cuya demanda supere las vacantes disponibles será determinada por las aptitudes para el aprendizaje.

2. La Dirección General de EGB3 y Polimodal convocará los equipos docentes necesarios en función de las situaciones específicas de cada zona y/o establecimiento a los efectos de participar en los procesos de ponderación de las aptitudes para el aprendizaje de los inscriptos. Se integrará cada equipo docente para EGB3 con tres (3) docentes, uno de Matemática, uno de Lengua y un docente Observador de Aptitudes y cada equipo para Educación Polimodal con tres (4) docentes, uno de Matemática, uno de Lengua, uno Observador de Aptitudes y uno de la modalidad del establecimiento. La convocatoria estará dirigida a docentes que manifiesten su intención de participar en dicho proceso, el que se diseñará e implementará al solo efecto de asignación de las vacantes no automáticas disponibles.

3. La Dirección General de EGB3 y Polimodal, la Supervisión Técnica General, las Supervisiones, la Dirección de cada establecimiento y el Equipo Docente designado diseñarán e implementarán un proceso de evaluación de las aptitudes para el aprendizaje de los inscriptos en los establecimientos cuya demanda supere las vacantes disponibles respetando los siguientes criterios generales:

- a) comprende un conjunto de actividades de enseñanza de carácter teórico práctico, cada una con su correspondiente ponderación las que deberán estar diseñadas exclusivamente en torno a los contenidos mencionados en el siguiente punto d);
- b) se desarrollarán un conjunto de actividades de aprendizaje en un plazo que no podrá exceder de las dos (2) semanas;
- c) la asistencia será obligatoria para todos los inscriptos en el establecimiento;
- d) los contenidos de las actividades serán seleccionados entre los contenidos del sexto año de la EGB para los inscriptos en séptimo año y entre los contenidos del noveno año de la EGB para los inscriptos en primer año de la Educación Polimodal;
- e) los instrumentos para la resolución de las actividades de ponderación precisarán el puntaje correspondiente a cada ítem, sección o pregunta que incluyan. Se otorgará hasta un máximo de 80

(ochenta) puntos a los ejercicios evaluativos, hasta 20 (veinte) puntos por rasgos que permitan dar cuenta del interés y compromiso con la tarea por parte del alumno. De esta manera se totalizará un puntaje de 100 (cien) puntos.

4. Finalizadas las actividades de enseñanza-aprendizaje y de ponderación, el equipo docente procederá a la corrección y puntuación conforme los criterios generales mencionadas en el punto precedente:

5. Finalizada la corrección y puntuación prevista en el punto precedente, el Equipo Docente y la Dirección del establecimiento confeccionarán y rubricarán un acta provisoria según modelo que se menciona como Anexo IV de la presente.

6. El acta provisoria prevista en el punto precedente será remitida por la Dirección del establecimiento a la Supervisión dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a su rúbrica. La Supervisión podrá evaluar los datos de la trayectoria escolar previa consignados en el formulario de inscripción procediendo a incrementar el puntaje final asignado hasta un máximo de diez (10) puntos si se tratara de un alumno que es abanderado o cinco (5) puntos si es escolta (en ambos casos de la bandera de ceremonias o de otra de significativo reconocimiento en la comunidad local). A continuación incorporará los alumnos que correspondan por aplicación del artículo 8° (beneficiarios de planes de asistencia social o becas escolares) según modelo que se mencionada como Anexo V de la presente.

7. Con el acta final y el listado de beneficiarios previsto en el punto precedente, la Supervisión asignará las vacantes disponibles, elaborará, rubricará y publicará en la cartelera de cada establecimiento la planilla resultante. En la misma cartelera expondrá el texto del artículo 11° de la presente Resolución.

8. La supervisión elevará el acta final publicada a las autoridades del Ministerio de Educación, a través de la Supervisión Técnica General de EGB 3 y Polimodal.

9. La Supervisión procederá a asignar las vacantes a los postulantes inscriptos que habiendo cumplimentado con el operativo de evaluación no obtuvieron vacante en el establecimiento solicitado conforme al puntaje obtenido. A posteriori comunicará a cada establecimiento la planilla de nuevos ingresantes.

10. Las solicitudes de vacantes para alumnos con necesidades especiales para ingresar al Tercer Ciclo en escuelas comunes deberán ajustarse a lo pautado por Resolución N° 349/99; para el ingreso al Tercer Ciclo con Formación Pre-Profesional (FPP) o a la Educación Polimodal con Trayecto Técnico Profesional completo (TTP) deberán considerarse, además, los requerimientos del/los Taller/es.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 562 27-10-05

Artículo 1°) Auspiciar el curso de Capacitación: "Herramientas de Estadística para Investigadores Educativos", presentado por el Instituto Superior de Formación Docente N° 808 de Trelew, destinado a docentes de Nivel Inicial, EGB, Polimodal y Educación Especial que se realizará desde el mes de Agosto hasta el mes de Diciembre de 2005, en la citada ciudad.

Artículo 2°) Acreditar una duración de cien (100) horas reloj a los participantes que cumplieren con los requisitos de aprobación.

Res. N° 569 28-10-05

Artículo 1°) Exceptuar el presente trámite del criterio de irretroactividad por aplicación del Artículo 32°, Punto 3 del Decreto Ley N° 920.

Artículo 2°) Auspiciar el curso de Capacitación: "El Juego en la Recreación Educativa", organizado por el Instituto Superior de Formación Docente N° 810 de Comodoro Rivadavia, que se realizó desde el 16 hasta el 20 de septiembre de 2005, en la mencionada ciudad.

Artículo 3°) Acreditar una duración de veinte (20) horas reloj a los participantes que cumplieren con los requisitos de aprobación.

Res. N° 571 31-10-05

Artículo 1°: DECLARAR de Interés educativo la Película "Sed" de Mausi Martínez del Proyecto Cine y Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-

Artículo 2°: RECOMENDAR divulgación del film del Artículo 1°, proveyendo a las Bibliotecas Pedagógicas el material para su uso en los diferentes establecimientos escolares.

Res. N° 572 31-10-05

Artículo 1°: DECLARAR de Interés Educativo la Película H.I.J.O.S., el alma en dos.

Artículo 2°: PROMOVER el empleo del film mencionado en el Artículo 1°, para trabajar los contenidos de Formación Ética y Ciudadana Tercer Ciclo y Polimodal posibilitando el material a las escuelas a través de las bibliotecas pedagógicas.

Res. N° 574 31-10-05

Artículo 1°: ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios N° 23/05 para contratación de un Inmueble en alquiler para el funcionamiento de la Biblioteca Pedagógica N° 3 de Esquel, dependiente de este Ministerio, a la firma INMOBILIARIA RIO NEGRO, por ser único oferente y conveniente a los intereses de la provincia, por un importe mensual de PESOS DOS MIL CIENTO NO-

VENTA (\$ 2.190,00) a partir del día 01 de Noviembre de 2005 y hasta el día 30 de Octubre de 2007.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente en la partida Presupuestaria Jurisdicción – SAF 50 – Programa 17 – UG 11999 – Partida 321 y 359 – Fuente 111- Ejercicio 2005.

Res. N° 575 31-10-05

Artículo 1°: APROBAR lo actuado por la Dirección General de Administración en lo relacionado con la locación del inmueble sito en la ciudad de Rawson, destinado almacenar documentación del Ministerio de Educación.

Artículo 2°: ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios N° 28/05, al señor GONZALEZ, Carlos Luis, por ser único oferente y conveniente a los intereses de la provincia, por un importe mensual de PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00) a partir del día 17 de Octubre de 2005 y Hasta el día 16 de Octubre de 2007.

Artículo 3°: El gasto que origina el presente Contrato de Locación de Inmueble que asciende a la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 3.950,00), será imputado en la partida presupuestaria JURISDICCION – SAF 50 – Programa 1 – UG 11999 – Partida 321 – Fuente 111- Ejercicio 2005.

Artículo 4°: Establecer que la Dirección de Administración Presupuestaria preverá las partidas presupuestarios suficientes para cubrir el gasto correspondiente a los próximos ejercicios.

Res. N° 576 31-10-05

Artículo 1°: APROBAR lo actuado por la Dirección General de Administración en lo relacionado con la locación del inmueble sito en la ciudad de Rawson, destinado a oficinas del Ministerio de Educación.

Artículo 2°: ADJUDICAR el Concurso Privado de Precios N° 25/05 a la firma PROPIETAS INMOBILIARIA del señor Prada José Alberto, por ser único oferente y conveniente a los intereses de la provincia, por un importe mensual de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00), a partir del día 17 de Octubre de 2005 y hasta el día 16 de Octubre de 2007.

Artículo 3°: El gasto que origina el presente Contrato de Locación de Inmueble que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 4.440,00) será imputado en la partida presupuestaria Jurisdicción – SAF 50 – Programa 1 – UG11999 – Partida 321 y 359 – Fuente 111- Ejercicio 2005.

Artículo 4°: Establecer que la Dirección de Administración Presupuestaria preverá las partidas presupuestarios suficientes para cubrir el gasto correspondiente a los próximos ejercicios.

Res. N° 577 02-11-05

Artículo 1°: Rectificar el Anexo I, de la Resolución ME N° 197/05, el cual quedará redactado de acuerdo al Anexo I, que forma parte de la presente Resolución.

ANEXO UNICO

COHORTE 2001

ESCUELA NUEVA EDUCACIÓN POLIMODAL											
MODALIDAD "Humanidades y Ciencias Sociales"											
1 ^{er} AÑO Espacios Curriculares:	Tipo de Espacio según A-17	Horas Reloj Anuales	Horas Cátedra Semanales	2 ^{do} AÑO Espacios Curriculares:	Tipo de Espacio según A-17	Horas Reloj Anuales	Horas Cátedra Semanales	3 ^{er} AÑO Espacios Curriculares:	Tipo de Espacio según A-17	Horas Reloj Anuales	Horas Cátedra Semanales
INGLÉS I	FGF	72	3	INGLÉS II	FGF	72	3	INGLÉS III	FGF	72	3
EDUCACIÓN FÍSICA I	FGF	72	3	EDUCACIÓN FÍSICA II	FGF	72	3	TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN	FGF	96	4
LENGUA Y LITERATURA I	FGF	120	5	LENGUA Y LITERATURA II	FGF	72	3	FORMACIÓN ÉTICA Y CIUDADANA	FGF	72	3
MATEMÁTICA I	FGF	120	5	MATEMÁTICA II	FGF	72	3	FILOSOFÍA I	FGF	72	3
HISTORIA I	FGF	72	3	CULTURA Y ESTÉTICAS CONTEMPORÁNEAS	FGF	96	4	PROYECTO DE INVESTIGACIÓN E INTERVENCIÓN COMUNITARIA	FOC	96	4
FÍSICA I	FGF	72	3	PSICOLOGÍA	FGF	72	3	CIENCIAS POLÍTICAS	FOC	96	4
BIOLOGÍA I	FGF	72	3	ECONOMÍA I	FGF	72	3	GEOGRAFÍA II	FOO	96	4
GEOGRAFÍA I	FGF	72	3	SOCIOLOGÍA	FOC	120	5	LENGUA Y LITERATURA III	FOO	96	4
CULTURA Y COMUNICACIÓN	FOC	96	4	HISTORIA II	FOO	120	5	PROCESOS Y APLICACIONES DE LA QUÍMICA ORGÁNICA	EDI	72	3
INICIACIÓN A LA FILOSOFÍA Y TEORÍA DEL CONOCIMIENTO		72	3	EVOLUCIÓN Y ECOLOGÍA DE LAS POBLACIONES		72	3	PROCESOS Y APLICACIONES DE LA FÍSICA		72	3
PROCESOS Y FENÓMENOS DE QUÍMICA INORGÁNICA	EDI	72	3	PROCESOS Y FENÓMENOS FÍSICOS	EDI	72	3	APLICACIONES BIOTECNOLÓGICAS	EDI	96	4
				PROCESOS Y FENÓMENOS QUÍMICOS		72	3				

Res. N° 578 **02-11-05**

Artículo 1º: APROBAR lo actuado por la Dirección General de Administración para la Contratación Directa relacionado con las reparaciones de los vehículos: Nissan dominio BBX 305 y Ford F400 dominio VVO – 569.

Artículo 2º: Adjudíquese a la firma FIORASI E HIJOS S.A. por la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO OCHENTA CON 03/100 (\$ 24.180,03).

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 1º será imputado a la Jurisdicción – SAF 50 – Programa 1 – U.G 11999 – Partida 332 – Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2005.

Res. N° 579 **02-11-05**

Artículo 1º) Declarar de Interés Educativo las Primeras Jornadas de Planificación Participativa y Estratégica de Desarrollo Urbano, Perfil Productivo de Trelew y su área de influencia, organizadas por las Coordinaciones de Planificación y Desarrollo y de Actividades Formativas de la Municipalidad de Trelew en conjunto con el Gobierno Provincial, realizadas desde el 12 al 15 de octubre del presente año en la misma ciudad.

Res. N° 580 **02-11-05**

Artículo 1º: Autorizar a la agente SILVA Amelia (MI N° 11.792.482 – Clase 1956), quien revista en un cargo de Jefe de Departamento Gestión de Proyectos dependiente de la Dirección de Proyectos Especiales e Innovación Educativa - Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa del Ministerio de Educación, a firmar documentación contable y realizar las gestiones inherentes a la Dirección de Proyectos Especiales e Innovación Educativa, a partir de la fecha del dictado de la presente Resolución y hasta el reintegro de la Profesora GARCIA ALONSO Griselda (MI N° 20.070.117 - Clase 1968).

Res. N° 582 **02-11-05**

Artículo 1º: Declarar de Interés Educativo la "XIV Edición de los Juegos Binacionales de la Araucanía, Chubut 2005", organizada por la Secretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social de la Provincia del Chubut, a realizarse del 07 al 11 de noviembre de 2005 en el ámbito provincial.

Res. N° 583 **04-11-05**

Artículo 1º) DAR DE ALTA los beneficios otorgados a los estudiantes Universitarios y/o Terciarios "Re-tención" dentro y fuera de la Provincia.

Artículo 2º) ADJUDICAR a partir de la presente, Becas del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, para alumnos Universitarios y/o Terciarios dentro y fuera de la Provincia, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE y complementaria del mes de AGOSTO.

Artículo 3º) DETERMINAR que la adjudicación establecida por el Artículo 2º de la presente Resolución será de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS (\$ 3.300), para estudiantes Universitarios dentro de la Provincia y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia.

Artículo 4º) ESTABLECER que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo si el beneficiario no cumpliera a la fecha con la condición de regularidad según lo dispuesto por Decreto N° 380/05.

Artículo 5º) ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 Programa 5 – Partida 513 - Fuente de Financiamiento 111- Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2005.

Res. N° 584 **04-09-05**

Artículo 1º) DAR DE ALTA el beneficio otorgado a los alumnos Universitarios y/o Terciarios dentro y fuera de la provincia.

Artículo 2º) DAR DE BAJA el beneficio otorgado a los alumnos Universitarios y/o Terciarios dentro y fuera de la Provincia.

Artículo 3º) ADJUDICAR a partir de la presente, Becas del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, para alumnos Universitarios y/o Terciarios dentro y fuera de la Provincia, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE y complementaria del mes de AGOSTO.

Artículo 4º) DETERMINAR que la adjudicación establecida por el Artículo 3º de la presente Resolución será de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000), para estudiantes Universitarios dentro de la Provincia y de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600), para estudiantes Universitarios fuera de la Provincia.

Artículo 5º) ESTABLECER que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo si el beneficiario no cumpliera a la fecha con la condición de regularidad según lo dispuesto por Decreto N° 380/05.

Artículo 6º) ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 Programa 5 - Partida 1 - Principal 3 - Fuente de Financiamiento 111- Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2005.

Res. N° 585 **04-11-05**

Artículo 1º) DAR DE BAJA los beneficios otorgados a los estudiantes Universitarios y/o Terciarios "Ser Docente" para Institutos de Formación Docente dentro de la Provincia.

Artículo 2º) ADJUDICAR a partir de la presente, Becas del Sistema Provincial de Apoyo Estudiantil, para alumnos Universitarios y/o Terciarios dentro de la provincia, correspondiente al mes de Setiembre y complementaria de los meses de Julio y Agosto.

Artículo 3º) DETERMINAR que la adjudicación establecida por el Artículo 2º de la presente Resolución

ción será de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450) para estudiantes Universitarios y/o Terciarios dentro de la Provincia.

Artículo 4º) ESTABLECER que el beneficio adjudicado por la presente Resolución no se hará efectivo si el beneficiario no cumpliera a la fecha con la condición de regularidad según lo dispuesto por Decreto N° 380/05.

Artículo 5º) ESTABLECER que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación SAF 50 Programa 5 - Partida 1 - Principal 3- Fuente de Financiamiento 111- Ubicación Geográfica 11999 - Ejercicio 2005.

Res. N° 587 07-11-05

Artículo 1º: Declarar de Interés Educativo el "XI Encuentro Provincial y VI Nacional de estudiantes de Turismo "Prof. Chola Chandía", organizado por el Colegio Provincial N° 718 de Rada Tilly, a realizarse del 10 al 12 de noviembre de 2005.

Res. N° 590 07-11-05

Artículo 1º: OTORGAR un subsidio por la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICUATRO (\$ 1.124,00), a favor de la Fundación Evolución, representada por su Presidente, Señora Aguila, Rosa Isabel, (MI N° 13.841.174) y Tesorero, Señor Manzano, Germán Julián, (MI N° 6.151.020), destinado a solventar los gastos del traslado de los participantes de la Provincia del Chubut a la Instancia Nacional de la Olimpiada Geográfica Argentina, a realizarse en la ciudad de Las Leñas Provincia de Mendoza, los días 3 y 4 de Noviembre de 2005.

Artículo 2º: El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el tribunal de cuentas de la Provincia, sito en Don Bosco 237 de la ciudad de Rawson, dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación.

Artículo 3º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será con cargo a: Jurisdicción 50 – Ministerio de Educación – Programa 18 – Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 111- Ejercicio 2005.

Res. N° 591 07-11-05

Artículo 1º: Incorporar en el Registro de Instituciones de Gestión Privada de Educación No Formal, No Incorporadas a la Enseñanza Oficial al Instituto de Nivel Terciario de Petróleo y Seguridad "Lectum" ubicado en Belgrano 924 de Comodoro Rivadavia, con el Número 1651 y Código Unico Escolar N° 2600608.

Artículo 2º: Disponer que la Inscripción en el Registro no conlleva el Reconocimiento por parte del Ministerio de Educación, de los estudios o de los cursos ofrecidos por dicha Institución y no genera ningún tipo

de Responsabilidad Civil por parte de este Ministerio de Educación.

Artículo 3º: Establecer que la Institución deberá especificar en los membretes, logos y publicidades que utilice: nombre de la institución, número de inscripción en el Registro y la leyenda "No incorporado a la Enseñanza Oficial" .

Artículo 4º: Determinar que en toda certificación emitida por el Instituto deberá colocarse en lugar visible "SIN VALIDEZ OFICIAL" atendiendo a que las actividades que brindan los Institutos mencionados en la presente resolución, no constituyen carreras ni cursos con planes oficialmente aprobados.

Artículo 5º: Estipular que la Entidad Propietaria y el Director de la Institución de Gestión Privada de Educación No Formal, serán responsables de que el desarrollo de las actividades se ajuste a la información que previamente haya proporcionado a la Coordinación de Educación Privada.

Artículo 6º: Establecer que la Institución deberá presentar anualmente y al 30 de junio de cada año, la habilitación comercial, la documentación requerida por la Dirección de Investigación y Documentación Educativa y las modificaciones que se hayan realizado en cuanto a las ofertas educativas.

Sección General

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE ORO Y PLATA DENOMINADO "COLAN 3" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO LANGUIÑEO, PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULAR: GRAMAGE ROLANDO NESTOR. EXPEDIENTE N° 14.500/05

"MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. DATOS DEL SOLICITANTE. GRAMAGE ROLANDO NESTOR Apellidos, Nombres/Razón Social. 11.070.123. Documento de Identidad. DNI- LE- LC. Argentino. Nacionalidad. Geólogo Profesión Curitiba 820 B° Los Glaciares-Domicilio Real Calle/N° GODOY CRUZ Distrito Mendoza Departamento, Domicilio Legal: Calle/ N° DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Apellidos, Nombres, DATOS DEL APODERADO, Apellidos, Nombres, Documentos de Acreditación que acompaña. DATOS DEL SUPERFICIARIO Desconocido Apellidos, Nombres, Domicilio. NOMBRE DE LA MINA Colan 3. MINERAL DESCUBIERTO: Oro y Plata Diseminados Cat. 1. UBICACIÓN. Languiño. Departamento. Sección Fracción..Sierra de Languiño Lugar o Paraje. COORDENADAS. (X; Y) MD.(5203000; 2420050) 1-(5203900, 2417200), 2 (5203900; 2420950), 3 (5196000; 2420950),

4 (5196000; 2417200)- (2.417.200) (vale) Acompaña Muestra del Mineral. SI.ML 287 2962,50 Has/Km2 Superficie Art. 113 del Código de Minería” Hay una firma ilegible y una leyenda que dice : “Gramage R.N”. En el ángulo superior derecho de la hoja hay un sello que dice: “MESA DE ENTRADAS DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA – Delegación Sur – Expte N° 14500 FECHA: 1-3-05 HORA 08,30 PROVINCIA DEL CHUBUT” Sigue una firma ilegible. En el reverso hay un cargo que dice: “Presentado en mi oficina hoy primero de Marzo del dos mil cinco a las ocho horas treinta minutos con reposición y muestra legal N° 287” Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice:” Graciela De Bernardi. Escribana Adscripta Superior de Gobierno Provincia del Chubut”. “PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS Y GEOLOGÍA. SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. NOMBRE DE LA MINA “COLAN 3” EXPEDIENTE 14.500/05 TITULAR: GRAMAGE ROLANDO NESTOR. MINERAL ORO Y PLATA. ESTADO: DISEMINADO. CATEGORÍA PRIMERA. NOMENCLATURA CATASTRAL: DEPARTAMENTO LANGUÍNEO. SECCION I-II FRACCION B. PARAJE: SIERRA DE LANGUÍNEO. COORDENADAS. SISTEMA DE REFERENCIA: CAMPO INCHAUSPE. PUNTO DE DESCUBRIMIENTO: X 5203000 Y 2420050. SUPERFICIE: 1.444 Ha. 0 a. 0 ca. PUNTO YX 1º) Y= 2417200.00 X= 5203800.00, 2º) Y= 2421000.00 X= 5203800.00, 3º) Y=2421000.00 X= 5200000.00 4º) Y=2417200.00, X= 5200000.00.-CROQUIS DE LOCALIZACIÓN.” Hay un croquis de localización. “DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO.” Hay tres firmas ilegibles. Hay un sello aclaratorio que dice “Lic. Armando Scalise. (M.S.C.) Departamento de Registro Catastral Minero. Dirección General de Minas y Geología” Hay un sello aclaratorio que dice “Lic. Adriana Isabel Yussen Directora General Dirección General de Minas y Geología. Provincia del Chubut” Registro Catastral Minero 8 de abril de 2005” “Cde. Expte. N° 14.500/05. Mina”. COLAN 3” ESCRIBANIA DE MINAS, 13 de Septiembre de 2005. La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro y Plata diseminados denominada “COLAN 3”, presentada por ROLANDO NESTOR GRAMAGE, ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero en el Departamento LANGUÍNEO de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs.12. Propietarios del suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de Héctor RIVERA, constando a fojas 20 la notificación cursada al superficiario. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de ROLANDO NESTOR GRAMAGE.” Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: “Graciela De Bernardi Escribana Escribana de Minas Dirección de Minas y Geología Rawson Pcia del Chubut.” “RAWSON (CHUBUT), 14 OCT 2005.-VISTO: El Expediente N° 14.500/05 de Descubrimiento de un Yacimiento de Oro y Plata diseminados denominado “COLAN 3” ubicado en el Departamento LANGUÍNEO, Provincia del Chubut, y atento a los informes de Catastro Minero de fojas 12 y de Escri-

banía de Minas de fojas 22; Y CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O. del Código de Minería. EL DIRECTOR GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Oro y Plata diseminados denominada “COLAN 3” a nombre de ROLANDO NESTOR GRAMAGE, en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y PUBLÍQUESE edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a Escribanía de Minas. Artículo 2º.- EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante esta Dirección a retirar copia autorizada de Edictos para su publicación en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días acredite su publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. Artículo 3º.- Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley. Artículo 4º.- Exímase al titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años (Art. 224º del Código de Minería) y tome nota Dirección Economía Minera sobre la fecha de vencimiento de tal exención. Artículo 5º.-Hágase saber al Titular que previo al inicio a cualquier actividad minera deberá presentar el Informe de Impacto Ambiental (Ley 24.585) Artículo 6º.- REGÍSTRESE, Notifíquese, Repóngase y cumplido, archívese. DISPOSICION MINERA N° 318/05.- DGM y G.” Hay dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio que dice:”Lic. Teodoro Sánchez. DIRECTOR GENERAL Dcción. General de Minas y Geología Secretaria de Hidrocarburos y Minería” Hay un sello ovalado que dice: “SECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA. Dirección General de Minas y Geología AUTORIDAD MINERA DE 1º INSTANCIA Pcia del Chubut.”

LA PRESENTE MANIFESTACIÓN HA QUEDADO REGISTRADA BAJO EL N° 39, Fº 46 DEL “PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS” A NOMBRE DE GRAMAGE ROLANDO NESTOR CON FECHA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.

RAWSON (CHUBUT), 24 DE NOVIEMBRE DE 2005.

GRACIELA DE BERNARDI
Escribana
Escribanía de Minas
Dirección de Minas y Geología
Rawson Pcia.- del Chubut.

P: 21, 27 y 30-12-05.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de JUAN BERTON, mediante

edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 16 de Diciembre de 2005.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 26-12-05 V: 28-12-05.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de CHALABE, JUAN JOSE, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 01 de Diciembre de 2005.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 27-12-05 V: 29-12-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia, sito en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 4, a cargo de la Dra. Viviana Mónica Avalos, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don MIGUEL ARMANDO ULE, en autos: "ULE, MIGUEL ARMANDO S/SUCESION", Expte. N° 2.833/05. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Comodoro Rivadavia, 09 de Diciembre de 2005.

VIVIANA MONICA AVALOS
Secretaria

I: 26-12-05 V: 28-12-05.

EDICTO JUDICIAL

El Dr. Aldo Luis De Cunto a cargo por subrogación legal del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, con asiento en la ciudad de Trelew, Secretaría actuante, notifica a la Sra. DELIA EULALIA TICERA la providencia dictada en los autos caratulados "BARONI ALBERTO C/TICERA DELIA EULALIA S/EJECUTIVO" (Expte. N° 403 F° 13 Año 1999 Letra 55169): "Trelew, febrero 01 de 2002. AUTOS Y VISTOS: Atento el estado de la presente causa, constancias de fojas 49 y vta. y 53 y el acuerdo al que han arribado el actor Alberto Baroni y Delia Eulalia Ticera mediante el convenio acompañado a fojas 29/30 y que el mencionado con-

venio no lesiona normas en las que esté interesado el orden público, la moral y las buenas costumbres (Art. 953 del Código Civil) corresponde que el mismo sea homologado (art. 162 del CPCC). En consecuencia homologase el convenio de fojas 29/30 en los términos expresados en el mismo. Notifíquese personalmente o por cédula". Fdo. María Celia Amaral. Juez". Publíquese por Dos días. Trelew, 12 de diciembre de 2005.

MARIA E. TAME
Secretaria de Refuerzo

I: 26-12-05 V: 27-12-05.

EDICTO JUDICIAL

El Señor Juez Letrado del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, con asiento en la ciudad de Puerto Madryn, Dr. Luis Horacio Mures, en los autos caratulados: "LUENGO, CECILIO RAMON S/SUCESION (Expte. N° 938 – F° 76 – año 2005)", cita y emplaza por Treinta Días, a herederos y acreedores de CECILIO RAMON LUENGO, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley. Puerto Madryn, 14 de diciembre de 2005.

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 23-12-05 V: 27-12-05.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de DAROCA TERESA ELENA, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 15 de Diciembre de 2005.

NATALIA M. DENEGRI
Secretaria

I: 23-12-05 V: 27-12-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 2, a cargo del Dr. Manuel Alberto Pizarro, cita y emplaza por el término de Treinta días a los herederos y acreedores de don ROBERTO DANIEL SOSA, para que hagan valer sus derechos en los autos caratulados: "SOSA, ROBERTO S/SUCESION", Expte. N° 2670/05, que tramitan por ante

este Juzgado y Secretaría. Publíquese edictos por el término de Tres días en el Boletín Oficial y en Diaria "Crónica".

Comodoro Rivadavia, 12 de Diciembre de 2005.

Dr. MANUEL ALBERTO PIZARRO
Secretario

I: 23-12-05 V: 27-12-05.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de RADIVOI NOVAK, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 06 de Diciembre de 2005.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 23-12-05 V: 27-12-05.

EDICTO JUDICIAL

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. Cuniolo, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores de ELENA PUGH, mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de Ley.

Trelew, 16 de Diciembre de 2005.

MAURICIO R. HUMPHREYS
Secretario

I: 23-12-05 V: 27-12-05.

EDICTO JUDICIAL

En autos N° 6375/04 caratulados: "FERNANDEZ, IVAN HORACIO S/USURPACION" de trámite ante el Juzgado de Instrucción N° 3 a cargo del Dr. José Rago, ciudad de Comodoro Rivadavia, se requiere la presencia de la Sra. MARÍA FERREIRA DO CARMO y de GRACIELA LILIANA ARIAS, con último domicilio en calle San Lorenzo N° 1906 del Barrio Próspero Palazzo, de esta ciudad; a fin de prestar declaración como imputadas, conforme Art. 262 del Código Procesal Penal, por el delito de Usurpación, dentro de los diez días de publicado el último aviso; bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y captura".

JOSE RAGO
Juez de Instrucción

I: 23-12-05 V: 29-12-05.

EDICTO JUDICIAL

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del Noroeste del Chubut con asiento en la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Secretaría a cargo del Dr. Juan Carlos Muñoz, en los autos caratulados: "EDITORIAL ESQUEL S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° 703/2005 – Letra E), comunica por cinco días que el día 29 de Noviembre de 2.005, se dispuso la apertura del Concurso Preventivo de Acreedores de la firma "EDITORIAL ESQUEL S.A.", C.U.I.T. 30-60965828-9, con domicilio social en calle Roca 659 de la ciudad de Esquel, Provincia del Chubut. Síndico Concursal: Martín Roberts, con domicilio legal constituido el calle 9 de Julio 1030, Piso 1° "A", ante quien los acreedores deberán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 8 de marzo de 2006.

Esquel, Chubut, 15 de Diciembre de 2.005.

Dr. JUAN CARLOS MUÑOZ
Secretario

I: 22-12-05 V: 28-12-05.

EDICTO LEY 21.357 MACRO DIFUSORA S.R.L.

Cesión de cuotas sociales del socio Néstor Becerra a favor de la Señora Andrea Verónica Perkovic.

1. Cedente: Néstor Becerra, LE 07.324.093, de profesión empresario, de 68 años de edad, de nacionalidad argentina, domiciliado en Paraguay 313 de la ciudad de Trelew Provincia del Chubut, casado con Elvira Martín.

2. Cesionaria: Andrea Verónica Perkovic, DNI 25.710.157, argentina, de profesión empresaria, divorciada, de 28 años de edad, domiciliada en Mitre N° 71 de la ciudad de Gaiman, Provincia del Chubut.

3. Objeto de la Cesión: 50% del capital social de Macro Difusora S.R.L., cuyo valor nominal asciende a la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000,00) y está conformado por quinientas (500) cuotas de capital de pesos diez (\$ 10,00) cada una de valor nominal.

4. De acuerdo a la cesión descrita el capital social de Macro Difusora S.R.L., queda distribuido de la siguiente manera: Néstor Xavier Becerra la cantidad de quinientas (500) cuotas de capital de Valor Nominal Pesos Diez cada una (V.N. \$ 10 c/u) y Andrea Verónica Perkovic la cantidad de quinientas (500) cuotas de capital de Valor Nominal Pesos diez cada una (V.N. \$ 10. c/u). Las cuotas sociales han sido integradas en su totalidad.

5. Como consecuencia de la cesión de cuotas realizada, se resuelve modificar los artículos 4), 8) y 9) del Contrato Social, los que quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 4) el capital social lo constituye la suma de pesos diez mil (\$ 10.000,00), representados por mil cuotas de capital de valor nominal pesos diez (\$ 10,00) que los socios suscriben en este acto en su totalidad de la siguiente manera: Néstor Xavier Be-

cerra la cantidad de quinientas (500) cuotas de capital de Valor Nominal Pesos diez cada una (V.N. \$ 10 c/u) y Andrea Verónica Perkovic la cantidad de quinientas (500) cuotas de capital de Valor Nominal Pesos diez cada una (V.N. \$ 10. c/u). Las cuotas sociales han sido integradas en su totalidad". "Artículo 8) La dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por dos (2) gerentes, socio o no, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales en forma indistinta, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas, avales a favor de los socios o de terceros operaciones de compra, venta de bienes registrables o para la constitución de Derechos Reales de Hipoteca, prenda o cualquier otro derecho real de garantía sobre los mismos, o para la venta del fondo comercial, casos estos en los cuales se requerirá el consentimiento y firma de la totalidad de los socios. La gerencia tendrá amplias facultades de administración, sin restricciones de ninguna naturaleza, salvo las expresamente enumeradas en este mismo artículo y ejercerá la representación de la sociedad en todos los aspectos de su desenvolvimiento comercial. Haciendo uso de las facultades que les confiere el presente instrumento podrá realizar todos los actos, contratos y representaciones incluso para los cuales el Código Civil, Código de Comercio y otras leyes exijan mandatos especiales, entre ellos operar con el Banco de la Nación Argentina, Del Chubut S.A., Banca Nazionale del Lavoro, Bansud S.A., Lloyd's Banck, Banco Credicopp Cooperativo Limitado, Banco Francés, Banco Río, Banco de Galicia y Río de la Plata y demás instituciones de crédito oficiales o privadas del país o del exterior. El gerente durará en sus funciones desde la fecha de su designación hasta la fecha de su sustitución por cualquier causa, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio." "Artículo 9) Se designa para el cargo de Gerentes al Sr. Néstor Xavier Becerra y a la Sra. Andrea Verónica Perkovic, quienes podrán realizar cualquier acto de administración de la sociedad, con las limitaciones establecidas en el artículo anterior".

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 27-12-05.

EDICTO

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Inspector de Personas Jurídicas publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: DATOS DE LOS SOCIOS: Luis Santiago ACEVEDO, DNI N° 17.767.014, argentino, soltero, de 39 años de edad, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 74 de la ciudad de Trelew, provincia del Chubut, de profesión Contador Público y Natalia Rebeca GLANZ, DNI N° 32.220.220, argentina, soltera, de 19 años de edad, con domicilio en calle Pellegrini N° 1335 de la ciudad de

Trelew, provincia del Chubut, de profesión comerciante. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 01 de noviembre de 2005. DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "MIRACLE S.A.". DOMICILIO: ciudad de Trelew, provincia del Chubut. DURACION DE LA SOCIEDAD: Noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o en participación con terceros, a las siguientes operaciones. A.- INMOBILIARIAS: mediante operaciones de compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y construcción de todo tipo de inmuebles urbanos y rurales, así como la celebración de contratos de leasing inmobiliario en los términos de la Ley 25.248 y B.- MANDATARIA: Ejercicio de mandatos representaciones y consignaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos o contraer obligaciones, pudiendo realizar todo tipo de acto jurídico que tienda a la realización de su objeto. CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de \$ 30.000. (Pesos TREINTA MIL), dividido en TRESCIENTAS (300) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de pesos CIEN (\$ 100) cada una y que confieren derecho a un voto por acción. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION – FISCALIZACION PRIVADA: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de diez, con mandato por tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social corresponden al presidente del directorio en forma individual o a quien ejerza sus funciones por reemplazo. La fiscalización de la sociedad se realizará de conformidad con los prescripto por el artículo 55° de la ley 19.550 y sus modificatorias. El directorio queda integrado de la siguiente manera: Presidente: Natalia Rebeca GLANZ; Director Suplente: Daniel Telmo Scianca. Los componentes del órgano de administración electos en este acto durarán en sus funciones hasta la realización de la asamblea ordinaria que se celebre para considerar la documentación a que hace referencia el apartado I) del artículo 234 de la Ley 19.550 referida en el primer ejercicio económico. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El día 31 de Mayo de cada año.

Dra. MARLENE del RIO
Jefa del Registro Público de Comercio
Inspección General de Justicia

P: 27-12-05.

EDICTO LEY 11867 VENTA DE FONDO DE COMERCIO

Diego Gastón ERGAS, Documento Nacional de Identidad Número 20.843.830, CUIT 20-20834830-2, divorciado, domiciliado en Ameghino 268 Kilómetro 3 de

Comodoro Rivadavia, VENDE a favor de “**DEL COLISEO SOCIEDAD ANONIMA**” inscripta en el Registro Público de Comercio con asiento en la ciudad de Rawson bajo el Número 4943 al folio 221 Libro 1 Tomo IV de Sociedades Comerciales, con domicilio legal en el ejido de la ciudad de Trelew, todos los derechos que tiene sobre el fondo de comercio destinado al ramo Diversión y entretenimiento (Cinematografía), denominado “**CINE COLISEO**”, ubicado en calle Belgrano 375 de Trelew, Provincia del Chubut. Oposiciones por el término de Ley en Inmigrantes N° 111 de Trelew, Chubut.

I: 26-12-05 V: 30-12-05.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

EDICTO ARTICULO 68º CODIGO FISCAL

SEÑOR/ES:
 JOSE LUIS RODRIGUEZ
 (DNI. 21.354.681)

I: 21-12-05 V: 27-12-05.

Mediante la presente se le notifica la resolución N° 215/05-DGR.-, de fecha 13 JULIO DE 2005, cuyo texto integro se transcribe a continuación: “Rawson, 13 JUL 2005. VISTO: El expediente N° 611/05-DGR, en cual se le reclama a la empresa CAMARO S.R.L. Nro. De inscripción 907-326269-1 con domicilio fiscal en Avda. Fontana y San Martín de la ciudad de Trelew, el pago de las acreencias fiscales que surgen de las liquidaciones Nros. 248/04-DR y 046/02-DF, y CONSIDERANDO: Que durante los períodos fiscales impagos que surgen de la determinación mencionada en el VISTO, el Sr. JOSE LUIS RODRIGUEZ (DNI 21.354.681), se desempeñaba en el cargo de socio gerente de la firma CAMARO S.R.L. Que el presidente, vicepresidente, y los directores de la sociedad anónima detallados a fs. 98/100 poseen responsabilidad tributaria solidaria e ilimitada con la sociedad que dirigen, conforme lo fijan los artículos 13 y 14 de nuestro Código Fiscal, los cuales establecen que están obligados a pagar los impuestos, tasas y contribuciones en cumplimiento de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma y oportunidad que rijan para aquellos o que expresamente se establezca “...las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes...”. Que, teniendo en cuenta que el contribuyente CAMARO S.R.L. ha incumplido con el pago de la deuda reclamada en autos corresponde extender la responsabilidad solidaria al socio gerente intimándolo a ingresar el tributo adeudado.- POR ELLO: LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT R E S U E L V E : Artículo 1º: DECLARAR la responsabilidad solidaria y total al Sr. JOSE LUIS RODRIGUEZ (DNI 21.354.681) con domicilio en Malaspina N° 233 de la ciudad de Trelew, por el total por la deuda reclamada en autos según Liquidaciones Nros. 0248/04-DR y 0046/02-DF. Practicada a CAMARO S.R.L.- Artículo 2º: INTIMAR al responsable para que dentro de los (10) días de notificada la presente ingresen a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut la suma de PESOS

CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.382.37) calculados al 15 de Julio de 2005, con más intereses a la fecha de su efectivo pago, conforme surge de las liquidaciones de deuda cuyas copias se acompañan. Artículo 3º: REGISTRESE, notifíquese con copia fiel de las liquidaciones Impositivas Nros. 046/02-DF y 0248/04-DR y de la presente, cumplido, ARCHIVESE.- RESOLUCION: 215/05-DGR.-

La presente oficia NOTIFICACION FEHACIENTE, tal cual lo prevé el artículo 68º del Código Fiscal vigente en la Provincia del Chubut.-
 Rawson, 14 de 2005.-

Cr. EDUARDO TOMAS WILLIAMS
 Director General
 Dirección General de Rentas
 Provincia del Chubut

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

PROGRAMA PROVINCIAL DE VIVIENDAS TUTELADAS PARA LA TERCERA EDAD

**Gobierno de la Provincia del Chubut
 Secretaría de Salud**

**Gobierno de la Provincia del Chubut
 Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos
 Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano**

PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA

LICITACION PUBLICA

Proyecto y Construcción de 14 Viviendas Obras Complementarias e Infraestructura Propia y de Nexos Obras Financiadas con Recursos Provinciales

Nº de Lic.: 99/05.

Localidad: Epuyen
 Nombre del Proyecto: 4 viviendas tuteladas.
 Cant. Viv.: 4

Fecha y Hora de Apertura: 05-Enero-06. 9 hs.

Fecha y Hora de Recepción de Ofertas: 05 de Enero-06 hasta las 9:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 284.645,74

Nº de Lic.: 100/05.

Localidad: Cholila
 Nombre del Proyecto: 8 viviendas tuteladas.
 Cant. Viv.: 8

Fecha y Hora de Apertura: 05-Enero-06. 9 hs.

Fecha y Hora de Recepción de Ofertas: 05 de Enero-06 hasta las 9:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 552.925,85

Nº de Lic.: 101/05.

Localidad: El Hoyo

Nombre del Proyecto: 2 viviendas tuteladas.

Cant. Viv.: 2

Fecha y Hora de Apertura: 05-Enero-06. 9 hs.

Fecha y Hora de Recepción de Ofertas: 05 de Enero-06 hasta las 9:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 158.295,05

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Fecha y Hora de Recepción de las Propuestas: "En todos los casos" hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano - Don Bosco 297 - Rawson - Chubut.

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

I: 22-12-05 V: 28-12-05.

PROGRAMA NACIONAL 700 ESCUELAS**AVISO DE LICITACION**

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino en la ejecución de las obras correspondientes al PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO, SUBPROGRAMA II EXPANSION DE LA INFRAESTRUCTURA ESCOLAR, mediante el Préstamo Nº 1345-OC-AR.

PROVINCIA DEL CHUBUT**Licitación Nº 362/05**

Objeto: Construcción: Escuela Nº 758

Esquel, Departamento Futaleufú.

Presupuesto Oficial: \$ 3.557.468,80.

Plazo de Ejecución: 12 (doce) meses.

Recepción de Ofertas hasta: 12/01/2006 - 9:30 hs.

Apertura de Ofertas: 12/01/2006 - 10 hs.

Valor del Pliego: \$ 450.

Principales Requisitos Calificatorios:

Volumen Anual Disponible: \$ 3.557.469.

Acreditar superficie construida de: 4.503 m2 en no más de 3 (tres) contratos.

Consulta y Venta de Pliegos:

Días hábiles de 8:00 a 13:00 hs. - Subsecretaría de Planeamiento - Luis Costa Nº 330 - Rawson.

Lugar de Apertura: Casa de Gobierno de la Provincia del Chubut - Fontana Nº 50 Rawson.

Para participar de esta licitación no se requiere inscripción en ningún Registro de Constructores.

Unidad Ejecutora Sub II Hipólito Yrigoyen Nº 460 - 4 Piso Telefax: (011) 4342-8444.

**Ministerio de Educación,
Ministerio de Planificación Federal, Inversión
Pública y Servicios**

www.700escuelas.gov.ar

Gobierno de la Provincia del Chubut

I: 23-12-05 V: 29-12-05.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS
PUBLICOS**

OBRA: "Estación Transformadora Nº 4 (cuatro) 33/13.2 Kv - Trelew"

AVISO DE LICITACION

Con el fin de mejorar la alimentación de la red de 13,2 kv, y sectorizar la misma ante casos de falla o cortes programados y cubrir las demandas crecientes, se construirá la Subestación Transformadora Nº 4, con transformador con conmutador bajo carga (CBC) de 10 MVA de potencia.

Comprende un local de mampostería y Hº Aº para albergar los tableros de media tensión, la sala de batería y cargador de baterías y una sala de servicios auxiliares y comando a distancia. Las celdas a instalar son del tipo con corte en vacío. En 33 kv se instalarán 6 (seis) celdas, 2 (dos) celdas serán del tipo alimentador general, 2 (dos) serán para alimentación del transformador de potencia (actual y futuro), 1 (una) celda para el transformador de tensión y 1 (una) celda será para el transformador de servicios auxiliares. En 13.2 kv. se instalarán 6 (seis) celdas, una (1) celda será del tipo alimentador, 4 (cuatro) del tipo distribuidor y 1 (una) celda de acople de barras.

PLAZO DE EJECUCION: DOSCIENTOS SETENTA (270) DIAS CORRIDOS.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLO-
NES CIENTO CUARENTA MIL (\$ 3.140.000).

GARANTIA DE OFERTA: PESOS TREINTA Y UN
MIL CUATROCIENTOS (\$ 31.400.).

CAPACIDAD DE CONTRATACION ANUAL: PESOS
CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL
SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE (\$ 4.186.667.)

CONSULTA Y ADQUISICION DE PLIEGOS:

· En la Dirección General de Servicios Públicos, sita en calle 25 de Mayo Nº 96, Rawson (9103), Provincia del Chubut - FAX Nº 02965 - 48-1646.

· En la Casa de la Provincia del Chubut, sita en calle Sarmiento 1172 (1041) Buenos Aires - FAX Nº 011-4382-2009.

· En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Esquel, sita en la calle

Don Bosco N° 1207 Esquel – FAX N° 92945-45-1435.
 · En la Delegación de la Dirección General de Servicios Públicos en la ciudad de Comodoro Rivadavia, sita en la calle Rawson N° 1146 Comodoro Rivadavia – FAX N° 0297-446-3571.

· La venta de Pliegos se realizará contra entrega del cuadruplicado de la Nota de Crédito para la Cuenta DGR Tasas Retributivas de Servicios y otros Orden Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut N° 200612/1.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00).

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la sede de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS, sito en calle 25 de Mayo N° 550 de la Ciudad de Rawson, el día 23 del mes de enero del año 2006 a las 11:00 horas.

I: 23-12-05 V: 29-12-05.

**PROVINCIA DEL CHUBUT
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO PÚBLICO
 SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN CON
 ORGANISMOS MULTILATERALES DE CRÉDITO
 UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL**

**AVISO DE LICITACION
 LLAMADO A LICITACION PUBLICA
 N° 18/05 SCOMC-UEP**

“CONSTRUCCION DE VEINTE (20) VIVIENDAS SOCIALES” de la Comuna Rural de Gan - Gan de la Provincia del Chubut.

Autoridad: Subsecretario de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito, Cr. Víctor H. Cisterna.

Lugar y Fecha de Apertura: Avda. 25 de Mayo N° 550 de la ciudad de Rawson – 9103 – el día 13 de Enero de 2006 a las 12 hs.

Plazo de Ejecución: 270 (Doscientos Setenta) días corridos.

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS CON 84/CTVOS. (\$ 1.584.472,84).

Garantía de Oferta: PESOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 73/CTVOS. (\$ 15.844,73)

I: 23-12-05 V: 29-12-05.

**PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO
 DE VIVIENDAS MEJOR VIVIR**

**Ministerio de Planificación Federal Inversión
 Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas
 Subsecretaría de Desarrollo Urbano
 y Vivienda**

**Gobierno de la Provincia del Chubut
 Secretaría de Infraestructura Planificación
 y Servicios Públicos
 Instituto de la Vivienda y Desarrollo Urbano**

LICITACION PUBLICA N° 98/05

“24 Mejoramientos de Viviendas en el Barrio Pujol II de la Localidad de Puerto Madryn”

PRORROGA Y RECEPCION DE APERTURA

Presupuesto Oficial: \$ 427.398,63 (Pesos Cuatrocientos veintisiete mil trescientos noventa y ocho con sesenta y tres centavos).

LICITACION PUBLICA N° 98/05

Nombre del Proyecto y Localidad: 24 mejoramientos de Viviendas en el Barrio Pujol II, de la Localidad de Puerto Madryn.

Cantidad de Mejoramientos: 24

Presupuesto Oficial: \$ 427.398,63.

Plazo de Ejecución: 180 días.

Fecha de Apertura: 10/01/2006 a las 10:30 hs.

Fecha de Recepción de las Ofertas: Hasta el día y la hora de la apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de las Ofertas: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Prov. del Chubut.

Consulta y Venta de Pliegos: En la sede del I.P.V. y D.U., Don Bosco 297 Ciudad de Rawson, Prov. del Chubut.

Valor del Pliego: \$ 500 (Pesos quinientos).

Todos los valores son a Abril de 2005.

I: 23-12-05 V 29-12-05.

MUNICIPALIDAD DE RAWSON

LICITACION PUBLICA N° 06/05

OBJETO: “Red Cloacal Barrio Gregorio Mayo Sur – Primera Etapa”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 508.149. al mes de junio de 2.005.

FECHA DE APERTURA: 06 de enero de 2.006 a las diez (10:00) horas.

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal, sito en Mariano Moreno 650, Rawson, Chubut.

Los Pliegos podrán ser consultados en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, ubicada en calle Belgrano 535 de Rawson.

P: 06, 12, 16, 20 y 27-12-05.